

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC).

Expediente: C101-03RG-0124-0001

Título: SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Código CPV: 71317200

Memoria Justificativa:

Dar cumplimiento a Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como a lo establecido en cualesquiera otras disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

PRIMERA.- OBJETO

Prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia y Control de la Salud del personal de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A conducente a la obtención del:

-Plan de prevención de riesgos laborales, conforme a lo previsto en el apartado 1 del art. 16 de esta Ley 31/1995, de 8 de noviembre (LPRL).

-Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 2 del art. 16 de LPRL.

-Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad con el párrafo b) del apartado 2 del art. 16 de la LPRL.

-Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores previstos en el art. 22 de LPRL y conclusiones obtenidas de los mismos en los términos recogidos en el último párrafo del apartado 4 del citado artículo.

-Planificación y ejecución a cada trabajador de formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.



-Elaboración de un procedimiento para la coordinación de actividades empresariales (art. 24 de la Ley 31/1995), y coordinación y gestión de trámites y documentación de la empresa pública con empresas contratistas y subcontratistas.

-Elaboración de protocolo covid 19 por centro de trabajo.

El número de efectivos que componen la plantilla de la empresa, a fecha actual, es de 296 trabajadores y trabajadoras, con la siguiente distribución por provincias y centros de trabajo.

Centros de Trabajo de Málaga.

- Servicios Centrales, Parador San Rafael. C/Compañía, nº 40, 29008, Málaga. Prestan servicio 87 personas (oficinas).
- Ciudad Deportiva Javier Imbroda. Avda. Santa Rosa de Lima, s/n. Málaga. Prestan servicio 11 personas, de las cuales 7 realizan tareas de mantenimiento en general de la Instalación y el resto realiza trabajos en oficina.
- Andalucía LAB. Carretera Nacional 340, Km. 189,6. Marbella. Prestan servicio 9 personas (oficinas).
- Almacén sito en C/ César Vallejo núm. 9 y 11. Polígono Guadalhorce, Málaga. En este centro de trabajo prestan servicio 4 personas, de las cuales 1 como encargado de servicio operativo de almacén y 3 operarios.
- Oficina Turismo de Málaga. Plaza de la Constitución nº 9. En este centro de trabajo prestan servicio 4 personas (servicio de información turística al público).
- Oficina de Turismo Aeropuerto de Málaga. Aeropuerto Pablo Ruiz Picasso. Terminal Llegadas. Prestan servicio 4 personas (servicio de información turística al público).
- Oficina de Turismo de Ronda. Paseo Blas Infante, s/n. Ronda. Prestan servicio 2 personas, (servicio de información turística al público).
- Hotel Escuela Convento de Santo Domingo de Archidona, Calle Santo Domingo, s/n, 29330, Archidona, Málaga. Prestan servicio 22 personas, de ellas 14 tareas formativas y/u oficina, 4 de oficina, 1 especialista de mantenimiento, 1 conserje y 2 limpiadoras/camareras de pisos.

Centros de trabajo en Sevilla.

- Servicios Centrales, Edificio Estadio Olímpico, Torre Sudoeste, Puerta M, 1ª Planta. Sevilla. Prestan servicio 49 personas (oficinas).
- Centro de Alto Rendimiento CEAR. Glorieta Beatriz Manchón, s/n, 41092, Sevilla. Prestan servicio 29 personas, de las cuales 7 realizan trabajos de mantenimiento general, 3 sanitarios y el resto dentro de oficina.
- Instalación Deportiva La Cartuja, Isla de la Cartuja, s/n. Sevilla. Prestan servicio 11 personas, de las cuales 3 realizan trabajos de mantenimiento general y el resto dentro de oficina.
- Instalación Deportiva de Tiro Olímpico, Carril de las Señoritas s/n. Camas, Sevilla. Prestan servicio 2 personas realizando trabajos de mantenimiento general.



- Oficina de Turismo Aeropuerto de Sevilla. Aeropuerto San Pablo. Oficina de Turismo aeropuerto de Sevilla, Terminal de Llegadas, A-4 Km.532, 41020, Sevilla. Prestan servicio 3 personas (servicio de información turística al público).
- Oficina de Turismo Santa Justa. Estación de Santa Justa. Avda. Kansas City. Prestan servicio 3 personas (servicio de información turística al público).
- Oficina de Turismo Sevilla. Plaza del Triunfo, núm. 1. Prestan servicio 3 personas (servicio de información turística al público).

Centros de Trabajo en Huelva.

- Ciudad Deportiva de Huelva, Avda. Manuel Siurot, s/n. Huelva. 9 personas de las cuales 4 realizan trabajos de mantenimiento general, el resto dentro de oficina.
- Oficina de Turismo de Huelva. C/ Jesús Nazareno nº 21, Huelva. Prestan servicio 3 personas (servicio de información turística al público).

Centros de Trabajo en Jaén:

- Parque Deportivo de La Garza. Carretera de la Fernandina, Paraje el Ardal, s/n. Linares. Prestan servicio 11 personas, de las que 8 realizan tareas de mantenimiento en general y el resto realizando tareas administrativas en oficina.
- Oficina de Turismo de Jaén. C/ Carrera de Jesús, núm 2, 23002, Jaén. Prestan servicio 1 persona, (servicio de información turística al público).
- Oficina de Turismo de Úbeda. Plaza de Andalucía nº 5. Úbeda. Prestan servicio 2 personas (servicio de información turística al público).
- Turismo Interior. C/ Cervantes nº 16, Úbeda. Prestan servicio 3 personas (oficinas).
- Oficina de Turismo de Baeza. Plaza del Pópulo, s/n. Baeza. Prestan servicio 1 (servicio de información turística al público).

Centro de trabajo en Almería.

- Instalaciones Deportivas de El Toyo. Avda de los Juegos del Mediterráneo nº 39. Retamar (Almería) 1 persona (oficinas).
- Oficina de Turismo de Almería. C/ Nicolás Salmerón s/n esquina Martínez Campos. Prestan servicio 3 personas (servicio de información turística al público).

Centros de trabajo en Cádiz.

- Oficina de Turismo de Cádiz. Avda. 4 de Diciembre de 1977, 32-D, s/n. Prestan servicio 3 personas (servicio de información turística al público).
- Oficina de Turismo de Algeciras. Juan de la Cierva, s/n, Algeciras. Prestan servicio 2 personas (servicio de información turística al público).
- Oficina de Turismo de La Línea de la Concepción. Avda. 20 de abril s/n. Prestan servicio 2 personas (servicio de información turística al público).



Centro de trabajo en Córdoba.

- Oficina de Turismo de Córdoba. Plaza del Triunfo s/n, Córdoba. Prestan servicio 5 personas (servicio de información turística al público).

Centro de trabajo en Granada.

- Oficina de Turismo de Granada. C/ Santa Ana, núm. 4, Granada. Prestan servicio 6 personas (servicio de información turística al público).
- Estadio de la Juventud de Granada, C/ Albondón, s/n. Granada. Presta servicio 1 persona (Oficinas).

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Con carácter general se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como a lo establecido en cualesquiera otras disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Los trabajos mínimos a realizar por la empresa adjudicataria se relacionan y detallan a continuación:

4.1.- Servicio de Prevención: Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva

a) Plan de Prevención de Riesgos Laborales

Se realizará una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores y trabajadoras que deban desempeñarlos. Igual evaluación debe hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. Deben tenerse en cuenta también otras actualizaciones que deban desarrollarse conforme a la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, actualizándose cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, debe ser revisado cuando se produzcan daños para la salud.

Control periódico de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Planificar las actividades preventivas para evitar los posibles riesgos que se puedan poner de manifiesto tras los resultados de la evaluación de riesgos.

Seguimiento continuo de la realización efectiva de las actividades preventivas incluidas en la planificación, siendo éstas modificadas cuando se aprecie, por los controles periódicos.

b) Evaluación de riesgos.

Tras la evaluación inicial se volverá a realizar evaluación de riesgos cuando varíen las condiciones de trabajo, sustancias, introducción de nuevas tecnologías, etc., y en cualquier caso:

- Cuando lo establezca una disposición específica.
- Una vez al año.
- Cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores.



- Cuando se hayan apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes.

Respecto a los procedimientos de evaluación, se estará a lo dispuesto en el art. 5 del RD 39/1997.

Equipos de trabajo.

En relación a los equipos de trabajo, la empresa adjudicataria informará acerca de las medidas necesarias para que los equipos de trabajo y medios de protección sean adecuados y estén convenientemente adaptados al trabajo siempre que no se pueda evitar el riesgo, aportando la formación necesaria para su manejo si ello fuera necesario.

Documentación de las medidas preventivas_ Ley 31/1995, art. 23 modificado por la Ley 54/2003; RD 39/1997, art. 7.

La empresa adjudicataria deberá elaborar, para su puesta a disposición de la Autoridad Laboral y Sanitaria, la siguiente documentación:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluidos los resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.
- Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.
- Investigación de los accidentes de trabajo. Actividad basada en el análisis e identificación de las posibles causas que han dado como resultado daños a la salud derivados de un accidente de trabajo, que incluye la propuesta y planificación de las acciones y/o medidas preventivas a tomar con objeto de evitar su repetición. Se investigarán los accidentes de trabajo calificados como graves y muy graves, siempre que la empresa informe a la Sociedad de Prevención sobre su acontecimiento.

c) Planificación de la Actividad Preventiva.

Basada en la asignación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la realización y/o implantación de las acciones o las medidas correctoras y, en su caso, preventivas, propuestas para eliminar, reducir o controlar los riesgos detectados en la Evaluación de Riesgos, por ello debe integrar:

- Los medios humanos y materiales necesarios.
- Las medidas de emergencia y vigilancia de la salud.
- La información y formación de los trabajadores.
- La coordinación de todos estos aspectos.

Para ello deben tenerse en cuenta tanto las disposiciones legales específicas como los principios de acción preventiva.

d)-Planificación y ejecución a cada trabajador de formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

e) Elaboración de un procedimiento para la coordinación de actividades empresariales (art. 24 de la Ley 31/1995), y coordinación y gestión de trámites y documentación de la empresa pública con empresas contratistas y subcontratistas.



4.2. Vigilancia y Control de la Salud.

La empresa adjudicataria deberá elaborar el Plan Anual de Vigilancia de la Salud, que deberá conformarse de acuerdo a las especificaciones siguientes.

Plan Anual de Vigilancia de la Salud.

El Plan Anual de Vigilancia de la Salud contendrá:

- Perfil de Turismo y Deporte de Andalucía, con la descripción de los puestos de trabajo y las características de los mismos en cuanto a los riesgos desde el punto de vista de su prevención y la vigilancia de la salud, con las exposiciones a agentes físicos, químicos y biológicos y el tipo de examen de salud aconsejado, indicando expresamente los protocolos de Vigilancia Médica Específica que serán de aplicación, incluyendo, en su caso, la realización de pruebas especiales cuando así se aconseje.
- Controles voluntarios para el trabajador, del estado de salud de los trabajadores y sus resultados genéricos, respetando la intimidad del trabajador y su derecho a la confidencialidad
- Cronograma de actuaciones, en el que se tendrán en cuenta las propuestas realizadas por Turismo y Deporte de Andalucía. Este cronograma deberá entregarse en un periodo no superior a quince días a contar desde la entrega de la información necesaria por parte de la empresa.

El Plan Anual de Vigilancia de la Salud deberá ser entregado en un periodo no superior a UN (1) MES a contar desde la firma del correspondiente contrato.

Exámenes de salud.

Se garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores de Turismo y Deporte de Andalucía, en función de los riesgos inherentes al trabajo, aplicando para ello los Protocolos de Vigilancia Médica Específica correspondientes.

Turismo y Deporte de Andalucía, será informada de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados, en relación con la aptitud de la persona para el desempeño del puesto de trabajo o cuando sea necesario introducir o mejorar las medidas de protección o prevención a fin de que se desarrollen correctamente sus funciones.

Actividad sanitaria.

La actividad sanitaria de la empresa adjudicataria abarcará:

- Una evaluación de la salud inicial con motivo de la incorporación al trabajo o ante la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud, o cambio en las condiciones de trabajo.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- El estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, proponiendo las medidas preventivas adecuadas.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.
- Las analíticas y cualquier prueba complementaria, que se considere necesaria, de las anteriores evaluaciones de salud que correspondan según los protocolos establecidos en el Plan Anual de Vigilancia de la Salud.



- El seguimiento de los daños a la salud que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, al objeto de poder identificar cualquier relación entre la causa de daños a la salud o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- El análisis epidemiológico de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, realizando la investigación y análisis de las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente en el trabajo.

Los exámenes de salud se harán en los lugares que la empresa adjudicataria detalle en su oferta para cada caso concreto, de acuerdo a los requerimientos mínimos materiales establecidos en el presente Pliego. En ningún caso los reconocimientos médicos se realizarán fuera de la provincia del centro de trabajo.

Los plazos de realización de los exámenes de salud, dependerán de las siguientes circunstancias:

- Para todos los trabajadores de Turismo y Deporte de Andalucía, los reconocimientos médicos coincidirán con las incorporaciones del personal. Se comunicará al Servicio de Vigilancia de la Salud de la empresa adjudicataria. Podrán comenzar el mismo día en que se produzcan dichas incorporaciones, pudiéndose prolongar hasta un máximo de 10 días, a partir de la fecha de incorporación de cada trabajador.
- Aquellos exámenes de salud motivados por reincorporaciones tras ausencia prolongada por motivos de salud, cambios de puesto o condiciones de trabajo, embarazo o parto reciente o trabajadores especialmente sensibles, se llevarán a cabo en el plazo de 72 horas tras su comunicación al Servicio de Vigilancia de la Salud, según lo establecido en la norma vigente.
- Los exámenes de salud de carácter periódico tendrán una planificación anual, la cual deberá presentarse en un plazo no superior a UN MES desde la firma del contrato objeto de esta licitación. Esta planificación se revisará como mínimo anualmente.
- Salvo fuerza mayor, los tiempos de espera en la consulta deberán ser mínimos y no se podrán cancelar una vez que el trabajador se persone en el centro asistencial.

Entre las pruebas que se realicen deberán figurar, de manera obligatoria, las siguientes:

1.- Historial clínico-laboral:

- Datos personales y de filiación, centro y puesto de trabajo, riesgos inherentes al puesto desempeñado.
- Trabajos anteriores, tiempo, riesgos y daños para la salud.
- Trabajo actual, riesgos del puesto, antigüedad y daños para la salud.
- Antecedentes familiares.
- Antecedentes personales.
- Historia actual (hábitos, patologías, tratamientos farmacológicos, alergias, vacunaciones preventivas, etc).

2.- Exploración General:

- Datos biométricos (peso, talla, tensión arterial y pulso).
- Exploración física general.
- Exploraciones complementarias: control de visión, espirometría, audiometría, electrocardiograma.

3.- Análisis de sangre:

- Hemograma: Hematíes, Hemoglobina, Hematocrito, Velocidad de sedimentación globular, HCM, CHCM, VCM, Leucocitos, Neutrófilos, Linfocitos, Monocitos, Eosinófilos, Basófilos Plaquetas VPM
- Bioquímica: Glucosa, Colesterol, Creatinina, Ácido Úrico, Triglicéridos, Transaminasa (GOT, GPT, GGT), Fosfatasa alcalina, Urea, Bilirrubina, Calcio, Potasio, Sodio, Fósforo.

4.- Análisis de Orina:

- Sistemático y sedimento.



5.- Mamografía: A las trabajadoras mayores de 45 años que la soliciten y a las trabajadoras de menor edad que por sus antecedentes familiares puedan requerir la realización de esta prueba.

6.- Screening prostático: A todos los trabajadores mayores de 45 años que lo soliciten.

Con carácter general, la empresa adjudicataria deberá remitir una carta con el resultado del examen de salud al interesado en un plazo no superior a diez días.

En el supuesto de que el examen de salud del trabajador manifieste la no aptitud del mismo para el puesto de trabajo, en cualquiera de las pruebas realizadas, este resultado deberá ser comunicado de forma inmediata al responsable designado por Turismo y Deporte de Andalucía. De igual forma se actuará en aquellos casos de aptos en observación que requieran la intervención de un médico especialista.

La empresa adjudicataria deberá entregar al responsable designado por Turismo y Deporte de Andalucía un informe en el que se recojan los resultados de los exámenes de salud.

Paralelamente a lo anterior, se remitirá al responsable de Turismo y Deporte de Andalucía, cartas y listado de aptitud, con datos ordenados por provincia, centro de trabajo, fecha del reconocimiento médico y relación alfabética de los trabajadores examinados en dicho periodo.

Asimismo, deberán disponer de líneas telefónicas 24 horas para la atención a los trabajadores.

4.3. Asesoría Técnica en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- Asesoramiento sobre legislación de aplicación.
- Acompañamiento en las visitas de la Inspección de Trabajo en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia y Control de la Salud.

4.4.- Higiene Industrial.

En este capítulo la adjudicataria deberá prestar a Turismo y Deporte de Andalucía asesoramiento y apoyo para la realización de las siguientes tareas:

- Evaluación de riesgos de higiene industrial
- Propuesta de medidas de prevención y planificación de las mismas, con propuesta de realización de estudios específicos y/o mediciones de agentes químicos, agentes físicos, agentes biológicos, análisis de muestras industriales, etc.

Málaga, 10 enero de 2024.